

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INFORME DE ESTADO DE SALUD PRESENTADO
POR LA GUARDADORA CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO
104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE CAMILO HERNÁN PEÑUELA SIERRA

Fecha: Miércoles Primero (1°) de septiembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-017-2015-00948-00

Hora de inicio: 08:33 A.M.

Hora de terminación: 08:54 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y treinta y tres minutos de la mañana (8:33 A.M.) del día primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda fijada al interior del proceso de interdicción de **CAMILO HERNÁN PEÑUELA SIERRA**, radicado bajo el No. 2015-00948, proveniente del Juzgado Diecisiete (17) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho la invitación a los siguientes correos electrónicos: glidy23@hotmail.com, correspondiente a la guardadora principal, señora GLIDY ALABANNY QUINTANA RODRÍGUEZ; a los correos blancamerysp@gmail.com y blancamery8@gmail.com, pertenecientes a la guardadora suplente, señora BLANCA MERY SIERRA PEÑA y al correo

juandavidabogado2000@gmail.com, correspondiente al Dr. JUAN DAVID DUARTE ROJAS, quien actúa apoderado de la parte actora.

A la audiencia concurrió la guardadora principal, señora GLIDY ALABANNY QUINTANA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.985.883 de Bogotá D.C., en compañía de la persona en condición de discapacidad, señor CAMILO HERNÁN PEÑUELA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.178.706 de Bogotá D.C., la guardadora suplente, señora BLANCA MERY SIERRA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.951.571 de Bogotá D.C. y el apoderado de la parte actora, el Dr. JUAN DAVID DUARTE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.720.943 de Neiva - Huila con Tarjeta Profesional No. 170.964 del C.S.J.

Seguidamente, se explicó el motivo de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora principal, quien manifestó que CAMILO tiene control solamente con neurología cada 3 meses para formularle los medicamentos anticonvulsivos; que hace 3 años no le hacen más terapias; que tiene un problema en el pie pero se decidió no operarlo y ahora se le aplica una crema en el pie; de salud está muy bien y no ha presentado síntomas de gripe; el 23 de enero CAMILO cumplió 40 años; relató que el proceso se adelantó para poder tramitar la solicitud de pensión por invalidez; que CAMILO no puede enlazar frases, no puede escribir, leer; presentó 3 isquemias cerebrales desde el año 2003, que tiene paralizado la mitad del cuerpo; que últimamente lo han llevado a citas odontológicas; CAMILO está afiliado a Famisanar EPS y actualmente figura como cotizante; también relató cómo es un día normal de CAMILO; que también realiza actividades con sus hijos; los domingos salen a visitar a una tía que ha estado pendiente de la evolución de CAMILO;

que CAMILO solamente se le aplicó la primera dosis de la vacuna y que en el mes septiembre tiene la postura de la segunda dosis; que se encuentra estable; igualmente, se le concedió el uso de la palabra de la guardadora suplente, quien manifestó que por la pandemia no ha podido ir a ver a su hijo.

El Juzgado solicitó se remitan las últimas valoraciones médicas de la persona en condición de discapacidad, para lo cual se le concedió un término prudencial a la guardadora, a fin de que lo remitiera a más tardar **el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la mañana (08:54 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/52ccd2c7-9581-45e0-a161-f83e25190d2a?vcpubtoken=e0d6266a-99bf-43d7-a064-769c0e4a93ff>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/52ccd2c7-9581-45e0-a161-f83e25190d2a?authToken=f732522d-0a35-4300-90b0-dedcfbe314ad>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**4a78a941a054ce7dcaaac8451ae4801a96254ab771bb7d7c2b46e8d3
5ce07439**

Documento generado en 01/09/2021 03:04:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>